



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0772-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 02 de junio de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS; el Expediente N° 001635-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, mediante la cual la razón social **BARNUEVO DELGADO LOURDES ELIZABETH** con RUC N° 10401276438, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)**, y;

CONSIDERANDO:

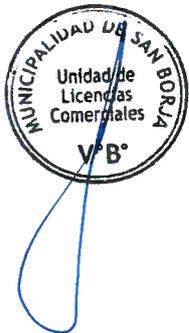
Que, mediante el expediente antes señalado, **BARNUEVO DELGADO LOURDES ELIZABETH**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **ESTIMULACION TEMPRANA**, en el inmueble ubicado en la **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1655 MZ. D15 LT. 10 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado corresponde a **CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA** registrado con el **Código CIU M80-1-0-06**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1655 MZ. D15 LT. 10 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad baja (RDB), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, sin embargo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del distrito de San Borja, señala que: **"Las actividades comerciales o de servicios permitidas en los lotes con zonificación residencial RDB–RDM–RDA, sin necesidad de estar incluidas en el índice de Usos son las siguientes, ver Cuadro N° 9: (...) d) Centros de Estimulación Temprana."** (el énfasis es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1655 MZ. D15 LT. 10 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 70, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgos N° 01635-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0473-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en mérito al Expediente N° 001635-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 27 de enero de 2025 y un aforo de 37 (treinta y siete) personas; de esta manera la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: **"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"**, en ese sentido, de la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **Ficha Catastral N° 300709100A101001** y cuenta con un área verificada de **220.00m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada





RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0772-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB - Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe N° 140-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 01 de junio de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 58 y Cuadro N° 9 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

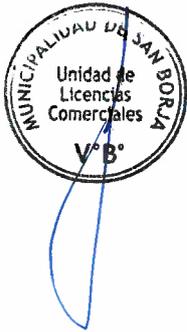
Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (con ITSE previa) a la razón social **BARNUEVO DELGADO LOURDES ELIZABETH** con RUC N° 10401276438, en el local ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1655 MZ. D15 LT. 10 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA**; con un área de **200.00m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8996**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0772-2023-MSB-GM-GDUC-UJC

cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **BARNUEVO DELGADO LOURDES ELIZABETH**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.

BARNUEVO DELGADO LOURDES ELIZABETH

DIRECCION: JR. LOPEZ DE AYALA NRO. 1655 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008996



LICENCIA N°: 0008996

EXP. N° : 1635-2023
COD. CATASTRAL :
300709100A101001
RES. N° : R.U. 772-2023
FECHA : 02/06/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
BARNUEVO DELGADO
LOURDES ELIZABETH

UBICACIÓN :

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA
NRO. 1655 MZ.D15 LT.10 SAN
BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A
- SAN BORJA

AREA : 220.00 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
CENTRO DE ESTIMULACIÓN
TEMPRANA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N°
691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ
PERMANECER LIBRE DE TODA
CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO
AUTORIZADO POR 39 DE LA ORD. N°
691-2022-MSB.

D.N.I. :

EXP. N° : 1635-2023
COD. CATASTRAL : 300709100A101001
RES. N° :R.U. 772-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

BARNUEVO DELGADO LOURDES ELIZABETH

Conductor del negocio ubicado en:

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1655 MZ.D15 LT.10 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
21:00

AREA : 220.00 **IM2 : 100.00 (%)**

San Borja, 02 de Junio de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales